

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circulares núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	81	Cuerpo General de Policía	84
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de la Gobernación			
Decreto de 18 de enero de 1952, sobre constitución de las Corporaciones municipales	83	Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, de Santander	84
anuncios Oficiales			
Delegación Provincial de Trabajo	84	Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Valdáliga	85
		Ayuntamiento de Ruento	85
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	85
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Ruesga y Torrelavega	86

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Bareyo, en las circunstancias siguientes:

- Zona que se declara infecta: Pueblo de Bareyo.
- Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.
- Zona de inmunización: Todo el Ayuntamiento.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas expresadas, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 24 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 20

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Camargo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrios de Las Presas y Los Coterros.

Zona que se declara sospechosa: Cacicedo y Herrera.

Zona de inmunización: Término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible del término municipal, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 21

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Meruelo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Meruelo.

Zona que se declara sospechosa: El término municipal.

Zona de inmunización: Todo el Ayuntamiento.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas expresadas, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 24 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Penagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Penagos.

Zona que se declara sospechosa: Citado pueblo.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas infecta o sospechosa, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 23 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 23

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santa Cruz de Bezana, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de La Canal.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Soto la Marina.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas infecta o sospechosa, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 21 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 24

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias; se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Ríotuerto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de La Espinilla.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Rucandio.

Zona de inmunización: Citado pueblo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas infecta o sospechosa, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular,

denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 23 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

CIRCULAR NUMERO 25

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Saro, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Barrio de Quintanal

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Saro.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de las zonas infecta o sospechosa, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 23 de enero de 1952.

El Gobernador civil interino,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Verificadas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Concejales, ha de darse cumplimiento a lo determinado por el artículo 126 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y artículo 52 del Decreto de este Ministerio de 9 de octubre de 1951, procediéndose a la constitución de los Ayuntamientos y a la toma de posesión de los concejales elegidos. No estando aun publicado el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, donde ha de regularse esta materia, se hace indispensable dictar algunas normas para la próxima constitución de las Corporaciones municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los concejales elegidos conforme al Decreto de 9 de octubre de 1951 se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que al efecto celebrarán los Ayuntamientos el domingo día 3 de febrero próximo, a las diez de la mañana. Las Corporaciones quedarán constituidas bajo la presidencia de los alcaldes que se hallen en el ejercicio del cargo, con las formalidades que determinan los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Artículo segundo. Para la sesión de constitución se convocará en forma legal a los concejales a quienes no haya afectado la renovación, a los que deban cesar y a los elegidos para sustituirlos.

Artículo tercero. Abierta la sesión, se dará lectura del acta de la anterior, para que puedan aprobarla los concejales que hayan venido integrando la Corporación, con lo que cesarán en su cometido los que deban hacerlo.

El secretario, a continuación, leerá los nombres y apellidos los concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa.

Artículo cuarto. Los nombrados prestarán juramento ante la presidencia, utilizándose a tal efecto la fórmula siguiente "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo". El presidente le contestará: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

Artículo quinto. Conforme con los artículos 66 y 127 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, el alcalde designará, entre los concejales del respectivo Ayuntamiento, tantos tenientes de alcalde como distritos existan en el término municipal, sin que su número pueda exceder de la mitad del legal de concejales que formen la Corporación. Cuando haya un solo distrito, nombrará dos tenientes de alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo si no la tuviera.

Artículo sexto. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley de Régimen Local, en la sesión de constitución, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente con los concejales que resultaren sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 64 de la Ley de Régimen Local.

Si no se obtuviera la mayoría de concejales sin tacha a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá provisionalmente el Ayuntamiento con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, a reserva de que por el Ministerio de la Gobernación se convoquen elecciones complementarias para sustituir a aquellos cuya designación haya sido anulada.

Artículo séptimo. La Corporación, una vez constituida, señalará los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente, donde exista.

Artículo octavo. En la misma sesión de constitución, los Ayuntamientos designarán los concejales que hayan de formar parte de las Comisiones informativas que funcionen en las Corporaciones para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y Decreto de 9 de octubre de 1951, constituido definitivamente el Ayuntamiento, éste designará, por mayoría de votos, en sesión que convocará al efecto, los vocales de las Juntas vecinales de las entidades locales menores que existan en los respectivos términos, entre vecinos cabezas de familia con residencia en la entidad de que se

trate. El alcalde pedáneo, presidente de la Junta vecinal, habrá de jurar el cargo ante el alcalde del Ayuntamiento, con arreglo a la fórmula que se señala en el artículo cuarto de este Decreto.

Los dos vocales de la Junta prestarán juramento de igual modo ante el alcalde pedáneo. El alcalde pedáneo nombrará al vocal que haya de sustituirle en ausencia o enfermedad.

Artículo décimo. En el plazo de veinticuatro horas, los secretarios municipales deberán remitir por duplicado, por conducto del Gobernador civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesión de

constitución a la Dirección General de Administración Local.

Artículo undécimo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 18 de enero de 1952.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de enero de 1952.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Participación en beneficios de las Industrias Químicas

La Dirección General de Trabajo ha tenido a bien acordar con fecha 17 de enero corriente, lo que sigue:

1.º El sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas se sustituirá para el ejercicio económico de 1951 por el abono a todo el personal comprendido en la mencionada Reglamentación de la dozava parte de los salarios iniciales reglamentarios devengados durante el propio ejercicio, incrementado, en su caso, con los aumentos por años de servicio y con el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 17 de julio de 1950.

2.º A esta participación en beneficios tiene derecho el personal fijo y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de diciembre de 1947, pero no los eventuales.

3.º Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario-base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

4.º El pago de lo que corresponde, en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del de cierre de ejercicio, y, en todo caso, con anterioridad al día 1 de abril del año en curso.

5.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado en el transcurso del ejercicio económico, tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

6.º Quedan exceptuadas de la presente resolución las empresas que se encuentran en situación legal de suspensión de pagos o quiebra."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y subsiguiente cumplimiento.

Santander, 23 de enero de 1952. El delegado provincial de Trabajo, F. Javier Ugarte.

CUERPO GENERAL DE POLICIA COMISARIA DE TORRELAVEGA

Documento nacional de identidad

Se hace público por el presente anuncio que ha dado comienzo en Torrelavega y su partido judicial la expedición del documento nacional de identidad para todas aquellas personas comprendidas en las edades de 18 a 25 años, ambos inclusive, debiendo ajustarse en todo a las normas hechas públicas por medio de carteles rurales y la prensa diaria de Santander, en su sección de Torrelavega.

Derechos de inserción: 61 pts.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL, DE SANTANDER

Convocatoria para proveer una plaza de profesor de Dibujo en el Centro de Santoña

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y por acuerdo del Patronato Provincial de fecha 9 de los corrientes, ha dispuesto convocar concurso para proveer una plaza de profesor de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 21

años y menor de 60, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título académico correspondiente, o, en su defecto, ser experto en la materia, siempre que, a juicio del Patronato Provincial, fuere apto para tal nombramiento.

3.ª Presentar los trabajos que estime convenientes para acreditar su competencia profesional.

4.ª El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la Dirección del Centro y el Patronato lo estima conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación, por períodos de cinco años.

5.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el excelentísimo señor presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica, expedida por el inspector municipal de Sanidad, de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provin-

cal setenta y cinco pesetas, por derechos de examen, y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los problemas que abarque el contenido de las materias que pretende explicar. Esta memoria podrá ser presentada al presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.^a Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando, en este caso, la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el "Boletín Oficial" de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas, por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.^a Los admitidos se presentarán ante el Tribunal que oportunamente se designe, el día que su presidente señale, y realizará los ejercicios y trabajos que se le indiquen, si, a juicio del Tribunal, no se estimasen suficientes los trabajos presentados por el concursante.

Santander, 28 de enero de 1952. El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

El día 16 de febrero próximo, y hora de las once, se celebrará en este Ayuntamiento, presidida por la Junta vecinal de Caviedes, la subasta de 37 robles del monte de dicho pueblo, canal de San Antonio, con un volumen de 80 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación máxima de 22.560 pesetas y mínima de 20.400 pesetas. Para poder licitar a la subasta, correspondiente al grupo 1.º, deberán los licitadores estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, y presentar sus proposiciones con sujeción a las normas publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20 de agosto de 1949, hasta las 18 del día 15 de febrero próximo, en la Secretaría municipal, o en la Junta vecinal citada.

Valdáliga, 22 de enero de 1952. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 209 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día dieciséis de febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de las siguientes obras:

Preparación en la cantera de Ruento, y porte a los cuatro pueblos de este Ayuntamiento, de 450 metros cúbicos de piedra, en la cantidad de 12.000 pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en Secretaría, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito y ajustadas al siguiente modelo.

Ruento, 25 de enero de 1952. El alcalde, Federico Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de servir de norma para la preparación de los 450 metros cúbicos de piedra en la cantera de Ruento, así como su transporte a los sitios que en mencionado pliego se indican, y aceptándolo en todas sus partes, se compromete a realizar expresados trabajos por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

Derechos de inserción: 137 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de la ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber Que en autos seguidos por el procurador don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de los señores Paz, Lina, conocida por Jesusa; Patricio e Isaac Varga Movilla, de esta ciudad, contra doña Beatriz Gorrearán, en juicio verbal de desahucio sobre falta de pago de varias mensualidades, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal de esta ciudad

y de su comarca, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, en el que son partes: de la una, don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de doña Paz, doña Lina, conocida por Jesusa; don Patricio, y don Isaac Varga Movilla, de esta ciudad, dirigido por el letrado don Alberto Moreno Fernández; de la otra, como demandada, doña Beatriz Gorrearán, mayor de edad, viuda, con domicilio en esta ciudad, en el piso primero derecha de la casa letra B de la calle de Calvo Sotelo, sobre falta de pago de varias mensualidades, estando adeudando mil seiscientas treinta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos; y

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio pretendido por don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de los demandantes doña Paz, doña Lina, conocida por Jesusa; don Patricio y don Isaac Varga Movilla, contra doña Beatriz Gorrearán, debo condenar y condeno a ésta para que, en el plazo de ocho días, desaloje y deje a la libre disposición de los demandantes el piso que ocupa de la casa letra B, primero derecha, de la calle de Calvo Sotelo, de esta ciudad; con apercibimiento de lanzamiento si así no lo llega a efectuar, condenándola, a la vez, al pago de todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez." (Rubricado.)

Hay un sello que dice: Juzgado comarcal.—Castro Urdiales.

Pronunciamento: Leída y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública por el señor juez que la suscribe, en el día de su fecha.—Ante mí, doy fe, Cuenca (rubricado).

Y con el fin de que sea notificada en forma legal, por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, la demandada doña Beatriz Gorrearán, expido la presente, en Castro Urdiales a 22 de enero de 1952.—El juez comarcal, Andrés Díez Rodrigo.—El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción: 325 pts.

—o—
Angel Vicente Echevarría González, soltero, jornalero, natural de Limpias, de 20 años, domiciliado en Limpias, calle Rivero, donde no ha sido hallado, ni en

Carranza, donde se dijo estaba, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Limpias, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de ser reducido a prisión y hacerle saber la pena para el mismo solicitada por el señor fisca.

Al propio tiempo, interés de las autoridades civiles y militares la busca, captura y conducción a la cárcel provincial de esta villa del aludido procesado, pues así lo tengo acordado por resolución de este día, dictada en causa número 400 de 1951 sobre hurto.

Dado en Bilbao a 18 de enero de 1952.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

Rosa Paredes Electra, conocida por Rosa García Piedad, de 23 años de edad, estado soltera, hija de Restituto y de María, natural de Cistierna (León), domiciliada últimamente en Madrid, Leganitos, 14, 1.º, y en Barcelona, ignorando el domicilio, procesada en sumario número 204 de 1950 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 19 de enero de 1952.

Don José María Molinero Mercado, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta capital,

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 80, correspondiente al día 5 de julio de 1948, respecto al procesado Joaquín Molina Insa, por haber sido hallado.

Así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, en diligencias que instruyo, dimanantes de la causa número 60 de 1948 por el delito de apropiación indebida.

Dado en Alicante a 15 de enero de 1952.—El juez, José María Molinero.—El secretario, licenciado José Reyes.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó un expediente de transferencia de crédito, por un importe de pesetas 869.426,48, con aplicación al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley vigente de Régimen Local, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra el excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 25 de enero de 1952.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó un expediente de transferencia de crédito, por un importe de pesetas 845.919,68, con aplicación al presupuesto de la empresa municipal de transportes urbanos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley vigente de Régimen Local, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra el excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 25 de enero de 1952.
El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

A efectos de examen y reclamación, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1951.

Ruesga, 18 de enero de 1952.—
El alcalde, T. Arnáiz. 77

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobado por este Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario de 2.000.000 de ptas. para la ejecución de diversas obras municipales que en el mismo expediente se detallan, se abre se-

gunda información pública, de conformidad al art. 671 de la vigente Ley municipal. El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de esta Intervención, durante los días y horas hábiles de reglamentarios.

Torrelavega, 24 de enero de 1952.—El alcalde, M. Barquín.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento le Torrelavega,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero próximo, y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar:

Mozos que se citan

Lázaro Cabrero Martín, Federico Castillo Gutiérrez, Luis Cuesta Díaz, Francisco Eguren Llano, José Fernández González, Andrés García Garcés, Julián García Ibarro, Agustín González Pernía, Juan Hernández Borja, José Lázaro Helguera, Tomás Maeso Gutiérrez, Rubén Marcos Montano, Benito Menéndez de la Fuente, Daniel Ortiz Solórzano, Luis Pérez García, Román Pernía Fernández, Carlos Rojas Domínguez, José Ruiz Fernández, Francisco Sáiz Ruiz, Jesús Santamaría Benítez, Andrés Sañudo Pelayo, Félix Sierra González, Víctor Tejedor Prieto, Alejandro Torre de la Vega, Luis Zan Rebollo, José García Díaz y Adolfo Rivas Puente.

Torrelavega, 24 de enero de 1952.—El alcalde, Manuel Barquín Agüero. 91

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de enero de 1952

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 1 Relación de ferias y mercados autorizados en la provincia.....	1
Circular n.º 2 Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Val de San Vicente.....	17
Circular n.º 3 Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander.....	25
Circular n.º 4 Dando normas para la extinción de un foco de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término de Santander.....	26
Circular n.º 5 Anunciando la prohibición de efectuar al aire libre la prestación de servicios en las paradas de sementales.....	26
Circular n.º 6. Anunciando el nombramiento del ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante como Gobernador civil interino	33
Circular n.º 7. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el término municipal de Colindres	33
Circular n.º 8. Declarando la adopción de medidas para combatir con toda energía los focos de Fiebre aftosa (gripe), aparecidos en el ganado bovino de la provincia	66
Circular n.º 9. Declarando la prohibición de celebrar ferias, mercados, concursos y exposiciones de ganados bovino, lanar, caprino o porcino en esta provincia ...	66
Circular n.º 10. Declarando la obligación de someter a vigilancia sanitaria las materias contumaces, principalmente los cueros y pieles de ganado sacrificado para abastos	67
Circular n.º 11. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre suspen-	
sión de nuevas convocatorias para cubrir plazas en propiedad	67
Circulares núms. 12, 13, 14, 15 y 16, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	73
Circular núm. 17. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga	74
Circular núm. 18. Anunciando la autorización al Ayuntamiento de Herrerías para dar una batida con estricnina a los animales dañinos	75
Circulares núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	81
Excma. Diputación provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, durante el pasado mes de septiembre de 1951.....	10
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1951.....	18
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de noviembre	42
Anunciando el concurso para cubrir una plaza de recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Potes	53
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de enero próximo	26

	<u>Págs.</u>
Ministerio de la Gobernación	
Decreto de 18 de enero de 1952, sobre constitución de las Corporaciones municipales	83
Anuncios Oficiales	
Delegación Provincial de Trabajo.....	11
Comandancia Militar de Marina de Santander...	11
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	43
Instituto Nacional de Previsión	49
Junta Protectora de la Caza Mayor (Santander)	57
Distrito Minero de Santander	57
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	57
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	58
Junta Provincial de Beneficencia	61
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, de Santander	67
Ministerio del Ejército	75
Delegación Provincial de Trabajo	84
Cuerpo General de Policía	84
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, de Santander	84
Administración Económica	
Tesorería de Hacienda de Santander.....	19
Delegación de Hacienda de Santander.....	34
Delegación de Hacienda de Santander.....	43
Administración de Rentas Públicas	68
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Santander	3
142 Comandancia de la Guardia Civil (Santander)	3
Delegación Nacional de Sindicatos	11
Ayuntamiento de Molledo	12
Ayuntamiento de Luenta	19
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	19
Ayuntamiento de Santoña	28
Depósito Franco	50
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	50
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	58
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna..	58
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ...	58
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	59
Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales	61

	<u>Págs.</u>
Ayuntamiento de Ruiloba	68
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	78
Ayuntamiento de Valdáliga	85
Ayuntamiento de Ruento	85
Administración de Justicia	
Providencias judiciales, páginas 3, 12, 19, 28, 34, 44, 50, 55, 59, 62, 68, 79 y...	85
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Selaya, Cabezón de la Sal, Valderredible, Argoños, Penagos, Liérganes, Valdáliga y Cillorigo	3
Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Reocín, Laredo, Rasines, Argoños, Polanco, Valdeprado del Río, Cartes, Soba y Junta vecinal de Orzales.....	14
Ayuntamientos de: Potes, Colindres, Ruiloba, Argoños, San Felices de Buelna, Piélagos y Ruento	19
Ayuntamientos de: Camaleño, San Vicente de la Barquera y Santillana del Mar.....	30
Ayuntamientos de: Ríotuerto, Cabezón de Liébana, Suances, Los Corrales de Buena, Reinosa, Selaya, San Felices de Buelna, Villafufre, Santiurde de Reinosa y Medio Cudeyo.....	34
Ayuntamientos de: Comillas, Corveña de Toranzo y San Vicente de la Barquera.....	45
Ayuntamiento de Meruelo	51
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Astillero y Campoo de Yuso	55
Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo, Los Tojos, Reinosa, Santa María de Cayón, Cabuérniga, Santa Cruz de Bezana y Valderredible	60
Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Cillorigo, Colindres, Pesquera, Santiurde de Reinosa y Astillero	62
Ayuntamientos de: Enmedio y Udías	69
Ayuntamientos de: Santander, Entrambaguas, San Vicente de la Barquera y Los Corrales de Buelna.....	80
Ayuntamientos de: Santander, Ruesga y Torrelavega	86
Anuncios Particulares	
Premio Estanislao Abarca	32
Sociedad anónima "El Sardinero"	48
Monte de Piedad	52
Monte de Piedad	56